



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
 "PARACAS CAMBIA CON SU GENTE"
 ALCALDIA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0441 - 2016-MDP/ALC

Paracas, 31 de Agosto de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS,

VISTO:

El Informe N° 1358 – 2016/MDP-GPP-; de fecha 31 de Agosto del 2016; en la cual la Gerencia de Planificación y Presupuesto, propone la incorporación de Mayores Fondos Públicos – Crédito Suplementario, por la Fuente de Financiamiento: 05 – Recursos Determinados - R/08 – Impuestos Municipales, por un importe total de **Setecientos Mil con 00/100 Soles (S/. 700 00,00)**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 078-2015-MDP/ALC, de fecha 29 de diciembre del 2015, se promulgo el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el ejercicio fiscal 2016, por un monto total de **Diecinueve Millones Novecientos Dieciséis Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 00/100 Soles (S/. 19 916 251,00)**; siendo promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 698-2015-MDP/ALC.



Que, de acuerdo a los Estados Presupuestarios de Ingresos reflejada en el SIAF – SP y a la proyección de la recaudación, por la Fuente de Financiamiento 05 – Recursos Determinados – R/08 – Impuestos Municipales; se observa que esta superaría lo programado y formulado en el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2016, la misma que a la fecha alcanza un **importe de total de S/. 11 644 968,21; lo que representa el 72,81% de recaudación**, con relación al Presupuesto Institucional Modificado (PIM); asimismo, en la Especifica de Ingreso 1.1.21.21 – Alcabala; al 31 del mes y año en curso se registra una recaudación de S/. 2 022 854,17 la misma que representa el 84,29; con relación al PIM.

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante el Informe del visto ha realizado la proyección de recaudación por la Fuente de Financiamiento – 05 – Recursos Determinados – R/08 – Impuestos Municipales; considerando que en la Especifica de Ingreso 1.1.21.21 - Alcabala; al 31 de diciembre del año 2016 superaría lo programado y formulado, toda vez que a la fecha esta Municipalidad Distrital, viene recepcionado pagos por este concepto; proponiendo incorporar la suma de (S/. 700 000,00); la misma que deberá ser incorporada al Presupuesto Institucional de esta Municipalidad Distrital para efectos de viabilizar la ejecución del gasto en concordancia con las prioridades institucionales, información que debe ser ingresada debidamente en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP.

Que, el literal b) del numeral 23.2. del Artículo 23° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01; modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01; establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional se efectúan por la incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del Artículo 42° de la Ley General 28411, procede: "cuando se trate de recursos provenientes de saldo de Balance.

Que, la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su Reglamento el D.S. N° 304-2012-EF; establece en su artículo 42° ; numeral 42.1 "Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: inciso a) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal; d) Los recursos financieros, distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen Saldos de Balance, los mismos que se pueden incorporar durante la ejecución en el Presupuesto de la Entidad, bajo la modalidad de incorporación de mayores fondos públicos que se generen por el incremento de los créditos presupuestarios.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
"PARACAS CAMBIA CON SU GENTE"
ALCALDIA

Que, el Artículo 39° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, 39.1; inciso a) de la Ley N° 28411; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su Reglamento el D.S. N° 304-2012-EF; establece: "Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos de mayores recursos respecto a los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público".

Que, es necesario precisar que las modificaciones presupuestarias Vía Crédito Suplementario que asciende al importe total de **Setecientos Mil con 00/100 Soles (S/. 700 00,00)**, resulta procedente aprobar la modificación a nivel funcional programático, en concordancia con los lineamientos de la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, que aprueba la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva de Ejecución Presupuestaria, Su Capítulo III; artículo 23° - Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, numeral 23.2 – "La incorporación por mayores fondos públicos, establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley General procede en los siguientes casos: a) Cuando la recaudación, captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego, a nivel de fuente de financiamiento, y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados y b) Cuando se trate de Saldo de balance. El numeral 23.4 establece: "La aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos se efectúa por Resolución de Alcaldía, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan (.....)



Estando a lo expuesto, con las visaciones del Gerente de Administración, Gerente de Planificación y Presupuesto y Gerente de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema de Presupuesto y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 304 – 2012 – EF; hasta por la suma total de **Setecientos Mil con 00/100 Soles (S/. 700 000,00)**, el mismo que se encuentra registrado en el módulo presupuestal en el SIAF-SP, por la Fuente de Financiamiento – 05 – Recursos Determinados - Rubro – 08 – Impuestos Municipales, de acuerdo al detalle del Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidad de Metas y Unidades de Medida.

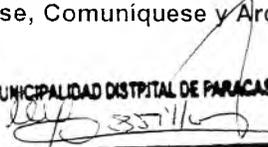
Artículo 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4°.- Presentación de la Resolución

Encargar a la Secretaria General la notificación y publicación de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
Sr. Miguel Angel Castillo Oliden
ALCALDE